



producto de la presente Resolución, a la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a través de la Gerencia General.

Artículo 4.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, el mismo día de su publicación en el portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

2072315-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la R.M. N° 374-2021-EF/43, que delega facultades, funciones y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, durante el año 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2022-EF/43

Lima, 30 de mayo del 2022

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento; precisando que dichas modificaciones no deben afectar el “equilibrio económico financiero del contrato”, en caso contrario, la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio;

Que, siguiendo la misma línea, el numeral 34.10 del artículo 34 de la precitada Ley ha previsto que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; asimismo, cuando la modificación implique la variación del precio, esta debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga;

Que, con Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43 se delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, entre otros, durante el año fiscal 2022;

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Ministerio de Economía y Finanzas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43, a fin de efectuar modificaciones a las delegaciones de facultades realizadas;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

2.2 Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley y su Reglamento:

(...)

s) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellas que impliquen incremento del precio.

(...)”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2072170-1

EDUCACION

Aprueban Manual denominado “Identificación de los Centros de Costos (CC) y Puntos de Atención (PdA) para las Universidades Públicas”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 060-2022-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2022

VISTOS, el Expediente N° DIPODA2022-INT-0002616; el Informe N° 00004-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; los Oficios N° 00013-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU y N° 00299-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU y el Memorandum N° 00220-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00043-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 00048-2022-MINEDU/SPE-OPEP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00560-2022-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, la Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. De esta manera, la Ley Universitaria regula el procedimiento de licenciamiento institucional, el cual es dirigido por la Superintendencia